

La Plata, julio 20 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la presente:

ORDENANZA N° 73

Art.1°) Modificase el texto del artículo 1° de la Ordenanza 62 de 1933 en la siguiente forma:

Art.1°) Acéptase el pago sin multa hasta el año 1932, inclusive, de todos los impuestos que determina la Ordenanza 41 de 1922 dentro de los sesenta días de promulgada la presente ordenanza, debiendo reintegrarse el importe de las multas abonadas con posterioridad a tal fecha.

Art.2°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martinez

Raúl P. Chavez.